

TRANSPORT UNIVERSAL KM, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO

RM No. 454 216° y 167°

Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está **inscrito en el Tomo 51 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 16 correspondiente al año 2026**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

454-54197

ESTE FOLIO PERTENECE A:

TRANSPORT UNIVERSAL KM, C.A

Número de expediente: **454-54197**

CIUDADANA: REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO SU DESPACHO, - Yo, YHOSNEIDY KARIANI MATHEUS MORILLO, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad N.º V-24.881.855, con Registro Único de Información Fiscal N.º V-24881855-3, domiciliada en la Jurisdicción del Municipio Valera Estado Trujillo; debidamente autorizada por la Junta Directiva de la Sociedad Mercantil **TRANSPORT UNIVERSAL KM, C.A.**, ante usted con el debido respeto ocurro y expongo: participo la decisión de Constituir una Compañía Anónima, la cual girara bajo la denominación social de **TRANSPORT UNIVERSAL KM, C.A.**, requiero que se sirva a ordenar la inscripción, registro y publicación de la presente Participación, Acta de Constitución y Estatutos Sociales, conforme a las normas Señaladas en el Código de Comercio Venezolano.- Así mismo, solicito se me expida Copia Certificada, tanto de la presente Participación, como de los Estatutos Sociales a los fines de su Publicación. En Valera Estado Trujillo a la fecha de su presentación. – YHOSNEIDY KARIANI MATHEUS MORILLO REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 216° y 167° Jueves 22 de Octubre de 2026 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) YHOSNEIDY MATHEUS IPSA N.: 305456, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 16, TOMO 51 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 503560.55 Según Planilla RM No. 45400243871. La identificación se efectuó así: ARNOLDO ANTONIO CACERES VAZQUEZ CI-V-20133688 KENYER JOSE MARTINEZ MARULANDA CI-V-21163787 Abogado Revisor: YESSICA CAROLINA AZUAJE QUINTERO REGISTRADORA Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTA PÁGINA PERTENECE A. **TRANSPORT UNIVERSAL KM, C.A** Número de expediente: 454-54197 CONST Nosotros, KENYER JOSE MARTINEZ MARULANDA, venezolano, mayor de edad, estado civil soltero, titular de la cédula de identidad N.º V - 12.458 * 0.772 N.º V- 21.163.787, domiciliado en la calle final edificio Géminis Piso 3 Apartamento A 10 Urbanización José Félix Rivas, Valera Estado Trujillo y ARNOLDO ANTONIO CACERES VAZQUEZ, venezolano, mayor de edad, de estado civil soltero, titular de la cédula de Identidad N.º V - 20.133 * 0.688 , domiciliado en calle principal casa S/N Sector La Garita II, Municipio Pampan, Parroquia La Paz, Monay Estado Trujillo; respectivamente con inscritos en el Registro Único de Información Fiscal (R.I.F) bajo los números V-211637877 y V-201336887, en su orden, por medio del presente documento declaramos: hemos convenido constituir como en real y efectivamente lo hacemos una COMPAÑÍA ANÓNIMA, y su documento constitutivo que ha sido redactado con suficiente amplitud para que sirva a su vez de Estatutos Sociales de funcionamiento de la misma, la cual se registrá por lo establecido en los siguientes Capítulos y Cláusulas, por las disposiciones del Código Civil y de Comercio vigente y por las demás leyes aplicables a este tipo de compañía. CAPITULO 1 DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN. CLÁUSULA PRIMERA: la compañía se denominará **TRANSPORT UNIVERSAL KM, C.A.**, pudiéndose conocer con este nombre en todos los actos inherentes a su objeto social y publicidad. CLÁUSULA SEGUNDA: el domicilio fiscal de la empresa será en la siguiente dirección: calle principal casa S/N Sector La Garita II, Municipio Pampan, Parroquia La Paz, Monay estado Trujillo; sin perjuicio de que puedan establecerse Sucursales, Agencias, oficinas depósitos y dependencias en cualquier lugar de la República o en el Extranjero, previa tramitación de los requisitos legales pertinentes, cuando así sus intereses lo requieran, previa aprobación de la Junta Directiva. CLÁUSULA TERCERA: la compañía tiene como objeto principal la prestación, desarrollo, administración y explotación del servicio de transporte terrestre de carga en todas sus modalidades a nivel nacional, utilizando para ello una flota propia o arrendada, compuesta por camiones, chutos, remolques, grúas, furgones, plataformas, así como camionetas de todo tipo (pickup, panel, doble cabina y vehículos utilitarios de carga liviana, mediana y pesada). Del mismo modo, la sociedad podrá realizar las siguientes actividades conexas y complementarias tales como: Logística y Distribución: la prestación de servicios de logística integral, almacenamiento y, carga, descarga, embalaje, despacho y distribución e interurbana de mercancías, bienes muebles, productos secos, perecederos e industriales; Alquiler de Flota: El arrendamiento, alquiler o administración de vehículos automotores de carga, camiones y camionetas de todo tipo a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas; Mantenimiento y Soportes La importación, exportación, compra, venta y distribución de repuestos, autopartes, accesorios, neumáticos y herramientas para vehículos automotores, así como la prestación de servicios de mantenimiento mecánico preventivo y correctivo para flotas vehiculares propias; Comercialización y Contratos: La celebración de toda clase de contratos de transporte, corretaje, fletes y encomiendas con empresas públicas, mixtas o privadas, nacionales o extranjeras, así como la participación en licitaciones públicas o privadas relacionadas con el ramo del transporte y la movilización de carga. En general, la realización de cualquier otra actividad lícita de comercio conexas, similar o complementaria que guarde relación directa con el ramo principal del transporte y que sea aprobada por la Asamblea de Accionistas. CLÁUSULA CUARTA: La duración será de setenta (70) años, que serán contados a partir de la inserción de dicho documento en el Registro Mercantil correspondiente, y a juicio de la Asamblea General de Accionistas, se podrá sin embargo prorrogar su duración, así como acordar la disolución o liquidación de la misma si así lo decidieren los accionistas por mayoría absoluta con el cumplimiento de los trámites legales. CAPITULO II DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES. CLÁUSULA QUINTA: el capital de la compañía es la suma de VEINTE MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 20.000.000,00), dividido en CIEN (100) ACCIONES NOMINATIVAS, con un valor de DOSCIENTOS MIL BOLIVARES (Bs.200.000,00) cada una. Las acciones de la compañía son indivisibles con respecto a ellas.- En caso de que, por muerte, por decisión judicial, o por cualquier otra causa, una de ellas llegase a ser propiedad indivisa de varias personas, éstas designarán a una (01) sola de ellas como representante, a quien la compañía reconocerá como única titular.- Dicho capital ha sido íntegramente suscrito y pagado por los accionistas de la siguiente manera: El accionista KENYER JOSE MARTINEZ MARULANDA, ya identificado, ha suscrito y pagado SESENTA (60) ACCIONES, por un valor nominal de DOSCIENTOS MIL BOLIVARES (Bs.200.000,00) cada una, para un monto total de DOCE MILLONES DE BOLIVARES (Bs.12.000.000,00); El accionista ARNOLDO ANTONIO CACERES VAZQUEZ, anteriormente identificado, ha suscrito y pagado CUARENTA (40) ACCIONES, por un valor nominal de DOSCIENTOS MIL BOLIVARES (Bs.200.000,00) cada una, para un monto total de OCHO MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 8.000.000,00); DECLARACIÓN JURADA DE ORIGEN LÍCITO DE FONDOS: Nosotros, KENYER JOSE MARTINEZ MARULANDA y ARNOLDO ANTONIO CACERES VAZQUEZ, anteriormente identificados, DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tiene relación alguna con actividades, acciones, o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez declaramos que los fondos producto de este acto

tendrán un destino lícito. Los prenombrados pagos han sido realizados por cada uno de los accionistas según se evidencia de Balance General de constitución que se anexa. DE FONDOS: Nosotros, KENYER JOSE MARTINEZ MARULANDA y ARNOLDO ANTONIO CACERES VAZQUEZ, anteriormente identificados, DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico, proceden de actividades lícitas, lo cual puede, Ser corroborado por los organismos competentes y no tiene relación alguna con actividades, acciones, o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez declaramos que los fondos producto de este acto tendrán un destino lícito. Los prenombrados pagos han sido realizados por cada uno de los accionistas según se evidencia de Balance General de constitución que se anexa. CAPITULO III DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS. CLÁUSULA SEXTA: La Asamblea General de Accionistas es el máximo órgano de la Sociedad Mercantil, representa la totalidad de los accionistas, y sus deliberaciones y acuerdos, ejecutados conforme a los estatutos, o en su defecto, a las normas legales que rigen la materia, son obligaciones para todos los socios, aún para aquellos que no hayan concurrido a ella.- CLÁUSULA SÉPTIMA: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias; Ma Asamblea Ordinaria de Accionistas se celebrará un día de la primera quincena en el mes de enero de cada año, a fin de examinar la marcha de la compañía, la cual podrá hacerse saber mediante avisos de prensa o por escrito dirigido a los socios. La Asamblea Extraordinaria de Accionistas se reunirá cuando las necesidades de la compañía así lo requieran y a solicitud del presidente, el vicepresidente, o de los accionistas solicitantes que representen la mayoría simple del capital social y se cuidará de cumplimiento de lo establecido para la ordinaria. Las convocatorias a las asambleas serán realizadas por la Junta Directiva de la compañía; serán notificados con cinco días de anticipación, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrara la asamblea, por un periódico de mayor circulación y por convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o en cualesquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez debe constar el envío de dicho instrumento; ambas modalidades de convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de su publicación de la convocatoria ya sea por la prensa o de manera privada, no serán necesarias si se encuentra presente o representado la totalidad del capital social en la reunión, se considere igualmente válidas por estar representado el cien (100) por ciento del capital de la compañía. CLÁUSULA OCTAVA: las decisiones de las asambleas se tomarán por un número de accionistas que representen la mayoría absoluta de la totalidad del capital social presente, requiriendo a su vez del quórum que nunca podrá ser inferior al SESENTA POR CIENTO (60%) del capital social, salvo lo dispuesto en el artículo 280 del vigente Código de Comercio. - De las asambleas se Levantará un (01) acta con indicación de los asistentes, de las deliberaciones y decisiones adoptadas. -Los accionistas que por cualquier causa no pueden concurrir personalmente a las asambleas, podrán hacerse representar por otra persona constituida en su apoderado o delegando su representación en cualquier otro accionista, lo cual deberá hacerse por escrito. CAPITULO IV DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. CLÁUSULA NOVENA: la administración, gestión y dirección de la compañía, estará a cargo de una Junta Directiva compuesta por un (01) Presidente, Un (01)Vice-Presidente, quienes serán elegidos por la asamblea de accionistas en la oportunidad correspondiente, si por cualquier circunstancia no fueren designados oportunamente dichos miembros, seguirán en sus cargos hasta que se designen y tomen posesión las nuevas autoridades. La Junta Directiva tendrá a su cargo la dirección de la empresa, la cual ejercerá de acuerdo con las instrucciones recibida de las asambleas de accionistas. CLÁUSULA DECIMA: El Presidente, el Vice-Presidente serán los únicos que representarán a la compañía en todos los asuntos o negocios, en forma conjunta y/o separadamente, para los cuales haya sido constituida, especialmente podrán: realizar operaciones mercantiles, bancarias, y disponer de los fondos de la compañía; en consecuencia, podrán cobrar cheques a favor de la compañía y disponer de los mismos, representarla ante autoridades Judiciales o Administrativas, ya sean Nacionales, Regionales y/o Municipales. Igualmente podrán actuar, conjunta y/o separadamente, para: 1) Ordenar la convocatoria a la asamblea de socios; 2) Presentar anualmente a la asamblea general el balance de pérdidas y ganancias; 3) nombrar y remover personal, tanto de dirección, como empleados y obreros, fijándoles sus obligaciones y deberes; 4) abrir cuentas bancarias, sean estas corrientes, de ahorro o de plazo fijo; 5) otorgar poderes generales y especiales para asuntos judiciales o extrajudiciales a abogados de su confianza; 6) aceptar pagarés, cheques, letras de cambio, y cualquier otra clase de títulos cambiarios, a nombre de la compañía; 7) celebrar cualquier tipo de contratos bien sean civiles, mercantiles, laborales y/o administrativos, relacionados con la empresa; 8) ejercer la representación judicial o extrajudicial de la sociedad; 9) firmar lo correspondiente al giro ordinario del negocio, pueden así mismo, convenir, transigir, desistir, comprometer en árbitros, hacer posturas en remate, darse por citados, o notificados en nombre de la compañía, y efectuaren fin, todos los actos de administración y disposición.- Queda plenamente expresado que para enajenar o vender, donar, permutar, bienes muebles e inmuebles de la compañía, o realizar cualquier negocio jurídico, que implique traslación de propiedad de bienes muebles e inmuebles, es necesaria la actuación conjunta del Presidente y del vice-Presidente; de la misma manera será para constituir contratos de garantía prenda o hipoteca.- CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: Los miembros de la Junta Directiva deberán ser accionistas y durarán en sus funciones cinco (05) años, pudiendo ser reelegidos por igual periodo. -La falta de nombramiento significa la ratificación en sus cargos a las personas nombradas para el periodo inmediato.- CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: Los administradores deberán depositar en la caja social, DOS (02) ACCIONES cada uno, a los afectos establecidos en el artículo 244 del Código de Comercio Venezolano. – CLÁUSULA DECIMA TERCERA: La Compañía tendrá Un (01) Comisario quien durará Cinco (05) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido, y en todo caso, continuará en su cargo hasta tanto no sea sustituido tendrá las atribuciones y deberes establecidos en el Código de Comercio Venezolano. – CAPITULO V DEL EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE Y UTILIDADES DE LA COMPANIA. CLÁUSULA DECIMA CUARTA: Las actividades económicas de la compañía comenzaran los días primero (01) de Enero de cada año, culminando los días treinta y uno (31) de diciembre del mismo año. El ejercicio económico empezará a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil hasta el treinta y uno (31) de diciembre del presente año.- Al final de cada año, se cortaran las cuentas y se formará el inventario, balance, estado de ganancias y pérdidas, para determinar el estado de la Sociedad Mercantil y liquidarlas utilidades y pérdidas habidas; de las utilidades líquidas se harán los siguientes apartados; CINCO POR CIENTO (5%) para la formación del fondo de reserva, hasta que ese fondo alcance el DIEZ PORCIENTO (10%) del capital social total de la empresa, y la cantidad que asciende el cálculo de los impuestos causados en el ejercicio económico correspondiente.- Toda la documentación se pasará al comisario para que elabore y rinda su informe a la asamblea de accionistas.- Si hubiere utilidades líquidas, se repartirán entre los accionistas en forma de dividendos y en partes iguales. CAPITULO VI DISPOSICIONES FINALES. CLÁUSULA DECIMA QUINTA: para todo lo no previsto en este documento constitución y estatutos sociales, regirán las disposiciones que sobre los particulares indique el Código de Comercio Venezolano y demás leyes especiales. CLÁUSULA DECIMA SEXTA: La Junta Directiva que actualmente regirá los destinos de la compañía está integrada de la siguiente manera: PRESIDENTE: KENYER JOSE MARTINEZ MARULANDA; VICE-PRESIDENTE: ARNOLDO ANTONIO CACERES VAZQUEZ, anteriormente identificados. Se designa igualmente como COMISARIO al ciudadano: ENDERSON JOSE LEAL GRATEROL, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad N. 23:781.663, de este domicilio, licenciado en Contaduría Pública, debidamente Inscrito en el Colegio de Contadores Públicos del estado Trujillo, bajo el N.º 163.625 Se autoriza suficientemente a la ciudadana YHOSNEIDY KARIANI MATHEUS MORILLO, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de AN MODE identidad N.º V-24.881.855, para que gestione los trámites necesarios del presente Documento Constitutivo y Estatutos Sociales por ante el Registro y así cumplir con todos los requisitos exigidos por la Ley.-En Jurisdicción del Municipio Valera del Estado Trujillo a la fecha de su presentación. KENYER JOSE MARTINEZ MARULANDA ARNOLDO ANTONIO CACERES VAZQUEZ Jueves 22 de Octubre de 2026, (FDOS.) ARNOLDO ANTONIO CACERES VAZQUEZ C.I V-20133688 KENYER JOSE MARTINEZ MARULANDA C.I.V-21163787 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. **454.2026.3.1595** Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA